

**Resolución 7020 de 1992**  
(1 de septiembre)

Emanada por el Ministerio de Salud, las personas mayores tienen los siguientes derechos, basados en el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia:

1. Derecho a que se reconozca la vejez como el período más significativo de la vida humana, por su experiencia y sabiduría y por el mismo hecho de ser anciano.
2. Derecho a desarrollar una actividad u ocupación en bien de su salud mental y física.
3. Derecho a hacer uso de su libertad de conciencia, pensamiento y elección.
4. Derecho a tener acceso a los servicios de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud.
5. Derecho a ser tratado en todo momento con respeto y dignidad que merece por su condición de personas y por su edad.
6. Derecho a no ser discriminado y ser calificado como enfermo por su condición de anciano.
7. Derecho a una atención médica humanizada, a un trato digno y respetuoso de su cuerpo, sus temores, sus necesidades de intimidad y privacidad.
8. Derecho a recibir servicios y programas integrales de salud que respondan a sus necesidades específicas, de acuerdo a su estado general de salud.
9. Derecho a una educación que favorezca el autocuidado y el conocimiento de su estado de salud, en beneficio de su autoestima y reafirmación como persona.
10. Derecho a ambientes de trabajo y condiciones de vida que no afecten su vulnerabilidad.
11. Derecho a que sus conocimientos, actitudes y prácticas culturales en salud sean tenidos en cuenta, valorados y respetados.
12. Derecho a una actuación protagónica en los espacios de participación comunitaria en salud y a los diferentes espacios de toma de decisiones del sistema de salud.
13. Derecho a ser informado sobre su situación en salud y a recibir un tratamiento adecuado y que se respete su consentimiento para la prestación del mismo.
14. Derecho a recibir auxilios espirituales o religiosos.

15. Derecho a no ser institucionalizado sin su consentimiento.

16. Derecho a una muerte tranquila y digna.